

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No: 11001 40 03 052 **2022 00506 00**

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene del apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita el pago de la obligación demandada y las costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendiente de cancelar. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra ALEXANDER DIAZ CARDOZO, por **pago total de la obligación** respecto del pagare No **7690530-4849**.

SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra ALEXANDER DIAZ CARDOZO, por **pago de las cuotas en mora** respecto del pagare No **359547055**.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título base de la acción No 7690530-4849. Entréguesele a la parte demandada.

QUINTO.ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación No 359547055 continua vigente.

SEXTO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6efcddaf08d72fb93825c93a8b62c9992e88c0a64619532ca426ad3fc47479d**
Documento generado en 06/03/2023 08:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>